



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00158**

En primer lugar, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio No. 220 de 1 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, a través del cual informan que no tomaron nota del embargo de remanentes.

Finalmente, toda vez que la parte demandante acreditó haber satisfecho el requerimiento efectuado por el despacho mediante auto de 28 de febrero de 2022, y por no haber sido objetada la liquidación del crédito dentro del término previsto en el artículo 446 del C.G.P., se le imparte la correspondiente aprobación.

Se comparte el enlace del proceso para que este sea consultado por las partes.

[2020-006](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7ec96eff405e0bacaf6a89f099159ea7778957b207d3d221b18141e8a2da34**

Documento generado en 18/03/2022 09:24:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>